

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Viernes 26 de Febrero de 1965	No. 47
----------	---	--------

SUMARIO	RELACIONES EXTERIORES
PODER LEGISLATIVO	Delegación de Nicaragua a Reunión de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en Guatemala Pag. 668
CONGRESO NACIONAL	RADIODIFUSION
Personalidad Jurídica a Sociedad Religiosa en Rivas Pág. 665	Solicitud para Operar Estación de Radio 669
CAMARA DEL SENADO	MINISTERIO DE ECONOMIA
Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado 666	Se Fija en 16 el Número de Taxis en la Ciudad de Estelí 669
Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara del Senado 667	Sección de Patentes de Nicaragua
Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado 667	Marcas de Fábrica. 669
PODER EJECUTIVO	SECCION JUDICIAL
GOBERNACION Y ANEXOS	Remates 674
Para Municipalidad de Rivas \$ 0.50 Sobre Expendio de c/24 Medias botellas de Soda etc., 668	Títulos Supletorios 678
Licitación 668	Terrenos Municipales 680
	Citación de Industrias Gem-Ina, S. A. . . . 680

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personalidad Jurídica a Sociedad Religiosa en Rivas

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1052

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Sociedad Religiosa denominada «Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Pátima», establecida en la ciudad de Rivas, sin fines de lucro, con el objeto de fomentar la enseñanza y educación de niñas, conforme los programas oficiales vigente. Su repre-

sentación la tendrá la persona que sus Estatutos indique.

Arto. 2.—La personalidad a que se refiere el artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación.

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 10 de Febrero de 1965. — J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro M., Diputado Secretario.—Olga N. de Saba-llos, Diputado Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D.N., 17 de Febrero de 1965.—Luis Arturo Ponce, S. P.—José Frixione, S. S.—Raúl Montalván H., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. —Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y veinticinco minutos de la tarde del día miércoles, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don Luis Arturo Ponce, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Renner y Dr. Raúl Montalván Herdocia, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, Docotor Humberto Castrillo M. Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Fernando Medina, Dr. Francisco Machado Sacasa, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor M. Talavera.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que establece un impuesto sobre el consumo de cigarrillos y puritos (Little Cigars), de manufactura nacional o centroamericana, elaborados por cualquier medio.

A discusión en lo particular el artículo 1º, fue aprobado sin ninguna objeción.

Al discutirse el Arto. 2º, el honorable Senador Cuadra solicitó que se hiciera un mejor estudio acerca de la diferencia que los Incisos b) y c) de dicho artículo, establecen entre el cigarrillo y el purito (little cigar); ya que estimaba que es muy acentuada la desproporción entre el precio de uno y el impuesto de otro, para los efectos del monto del impuesto. Y temía que esto podría dar lugar a un perjuicio entre los intereses del Fisco; considerando conveniente, para evitarlo, establecer una escala gradual de impuestos entre el 25 y el 42%, de conformidad con el peso del purito o little cigar. Que en consecuencia, dijo, mocionaba para que el proyecto volviera a Comisión, y fuera objeto de un mayor estudio, con intervención de técnicos en la materia.

El honorable Senador Argüello expresó no encontraba razón en las objeciones del honorable Senador Cuadra. Que el objeto del Arto 2º de la Ley era definir lo que

constituye un "little cigars" a fin de evitar perjuicios al Fisco, pues existe un contrato celebrado por el Ministerio de Economía y un señor Villamil, en el cual se obliga el Gobierno a no poner un impuesto mayor de 25% del precio del detalle a los little cigars. Que los técnicos y Abogados del Ministerio de Hacienda habían elaborado el proyecto que se discute, estableciendo el máximo del impuesto posible, y definiendo el "little cigars" de acuerdo con lo que enseñan las revistas y los artículos sobre tabaco publicados en los Estados Unidos, en cuanto a peso y envoltura. Que el contrato entre Economía y Villamil fue celebrado de acuerdo con la Ley de Estímulo y protección a la industria, y publicado en La Gaceta, es ley de la República. Terminó el Dr. Argüello diciendo que la aprobación de este proyecto es urgente, según le han manifestado el Abogado y técnicos de Hacienda e Ingresos, pues parece que ya están listos a salir a la venta al público los "little cogars" y no habría como gravarlos, pues la ley en vigor no establece impuesto alguno para los puros (cigarros).

Se declaró suficientemente discutido el asunto, y puesta a votación la moción del honorable Senador Cuadra, en el sentido de que el proyecto volviera a Comisión para ampliar su estudio, fue aprobada con un resultado de 12 votos a favor y 5 en contra.

4º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que otorga Personalidad Jurídica a la Sociedad Religiosa denominada "Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Fátima", establecida en la ciudad de Rivas.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin reforma los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Amador, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Resolución por el cual se aprueba el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito por los Ministros de Economía de Centroamérica, en la ciudad de Guatemala, 1º de Agosto de 1964.

A discusión en lo particular, se aprobó sin ninguna objeción el Artículo Unico del proyecto; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Cuadra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se dona al Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, un lote de terreno perteneciente al Estado, para la construcción de viviendas para familias de escasos recursos económicos, dentro de los programas del INVI.

El honorable Senador Cuadra se refirió a los propósitos de alta finalidad y elevados fines que encerraba el proyecto, rogando a la Cámara su aprobación.

A discusión en lo particular, se aprobaron por unanimidad los Artos. 1º, 2º 3º, 4º y 5º del proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Cuadra, quien agradeció como representante del Departamento de Carazo, la buena acogida que el Senado le había dispensado a la ley, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Resolución que autoriza a la Señora Doña Hilda López de Mascuñana para ejercer el cargo de Cónsul ad-honórem de Panamá en la ciudad de Managua.

A discusión en lo particular fue aprobado sin ninguna modificación el Artículo Único del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8º.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por medio del cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Trescientos Córdoba al Señor Hércules Ferrety Brignoli, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la patria.

9º.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley que concede Pensión Mensual Vitalicia de Trescientos Córdoba, a la señora Rosa Morales v. de Rubio, de la ciudad de Matagalpa, en recomendación a importantes servicios prestados a la patria por su difunto esposo Don Francisco J. Rubio.

10º.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día Martes, veintitrés de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Luis Arturo Ponce S.
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Raúl Montalván Herdocia
Secretario

Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinticinco minutos de la mañana del día Martes, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador don Luis Arturo Ponce, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores don Edmundo Amador, Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo M., Dr. Adrián Cuadra O., don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, General J. Rigoberto Reyes y don Víctor M. Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima en esta misma fecha.

Luis Arturo Ponce S.
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

Quincuagésimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebra en en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día martes, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador don Luis Arturo Ponce, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores don Edmundo Amador, Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Adrián Cuadra O., don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, General J. Rigoberto Reyes y don Víctor M. Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior.

3o.—El honorable Senador Argüello pidió la palabra, refiriéndose a una publicación aparecida en uno de los diarios de esta capital, criticando el estancamiento de un

proyecto en la Cámara del Senado, desde hace mucho tiempo. Pidió a la Mesa Directiva instruir al Señor Oficial Mayor en investigar al respecto, y en caso no ser cierta dicha información, enviar un comunicado en ese sentido al periódico que la publicara.

El honorable Señor Presidente manifestó que aunque estaba seguro que la referida publicación estaba equivocada, ya que según informes del Oficial Mayor no había ningún proyecto pendiente o retrasado en la Cámara del Senado, se procedería en la forma por él solicitada.

4o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Fomento y O. P., el proyecto de Ley de Remodelamientos Urbanos.

El honorable Señor Presidente dijo, que por encontrarse ausente el honorable Senador Ing. don Luis A. Somoza D., miembro de la Comisión de Fomento y O. P., nombraría, para reponerlo, al honorable Senador Argüello.

El honorable Senador Argüello manifestó en relación al nombramiento en él recaído, y aunque no creía estar inhibido para aceptarlo, deseaba constara su interés particular en el proyecto; ya que tenía cinco lotes de terreno en Bolonia, que estaban expuestos al remodelamiento y podían disponer de ellos.

El honorable Señor Presidente dijo que la Mesa Directiva tomaba en consideración lo dicho por el honorable Senador Argüello, y no encontrando ningún impedimento legal, rectificaba su nombramiento como miembro de la Comisión de Fomento y O. P., en sustitución del honorable Senador Somoza D.

5o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima en esta misma fecha.

Luis Arturo Ponce S.
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Para Municipalidad de Rivas C\$0.50
Sobre Expendio de c/24 Medias
Botellas de Soda, etc.

No. 100
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición del Concejo Municipal de Rivas, que dice:

«No. 96.—El Concejo Municipal de Rivas, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—El Inciso b) del Art. 1o. del acuerdo de esta Municipalidad, aprobado el 15 de Abril de 1958, se leerá así:

«b) —Por expendio o consumo de sodas, aguas gaseosas y cualquier otra bebida o refrescos, cada 24 medias botellas, sean en cajillas o en cualquier otra clase de empaque o su equivalencia en tanques o recipientes: C\$05.0.»

2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, debiéndose publicar en «La Gaceta», Diario Oficial.

Rivas, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Victor M. Chamorro.—Rufino Hurtado.—Abel Córdón.—Eduardo Viales.—José Cruz Muñoz, Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Febrero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Guerrero.

Licitación

La Junta Constructora del Centro Penal de Rehabilitación Social, por este medio invita a participar en la licitación del equipo de Lavandería, Cocina, Comedor y Unidades Accesorias (sirenas y reflectores) para el Centro Penal de Rehabilitación Social. Las especificaciones y documentos de licitación, podrán obtenerse a partir del Miércoles 17 de Febrero de 1965, en la Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación y Anexos, Palacio Nacional.

Las ofertas serán recibidas el día Miércoles 31 de Marzo del corriente año, a las 10 a. m., en las oficinas del Ministerio de Gobernación fecha y hora en que serán abiertas una a una en presencia de los interesados.

Managua, D. N., 22 de Febrero de 1965.
Ministerio de Gobernación y Anexos.

15 2

Relaciones Exteriores

Delegación de Nicaragua a Reunión de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en Guatemala

No. 20 (BIS)
El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Cuarta Reunión Anual de la

Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, y Décima Reunión Anual del Consejo Técnico Consultivo, que se verificarán en la ciudad de Antigua Guatemala, a partir del 10. de Marzo próximo, en la forma siguiente: Delegado, Señor Ingeniero Enrique Cerda R., Director Técnico de la Estación Experimental Agropecuaria «La Calera», y Delegado Adjunto, Señor Ingeniero Rodrigo A. Salmerón A., Director del Servicio de Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Segundo: La transcripción del presente acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—**RENE SCHICK**.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 656—B/U No. 62597—**¢** 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Concepción Aragón R., solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Estelí, una estación de radio comercial, con el nombre de «Reina del Norte» identificada con las letras YN—NR y con frecuencia de Setecientos Ochenta y Cinco Kilociclos (785) y Potencia de Dos Mil Watts (2 000 w).

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Director Nacional de Radio y Televisión, *Saturnino Cerda C.*, Capitán, G. N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

Ministerio de Economía

Se Fija en 16 el Número de Taxis en la Ciudad de Estelí

Decreto No 37

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No 402 del 12 de Febrero de 1959, publicado en «La Gaceta» No 79 del 3 de Abril del mismo año, y

Considerando:

I

Que por solicitud de la Federación de Transportes Unidos Nicaragüenses y exposición de la Honorable Corporación Municipal de Estelí, es en la actualidad, suficiente el número de unidades que prestan el servicio público de transporte remunerado de pasajeros, por medio de taxis en aquella ciudad;

II

Que un aumento de unidades perjudicaría sustancialmente a las personas y empresas que prestan dicho servicio y como es un deber del Gobierno velar no sólo porque las empresas o personas presten el servicio a satisfacción del público, sino garantizarles una segura y justa remuneración.

Decreta:

Arto. 1º.—Se fija en 16 el número máximo de taxis que debe tener la ciudad de Estelí.

Arto. 2.—Facúltase al Jefe de Tránsito de aquella ciudad a extender placas y tarjeta de circulación para taxis, solamente en el número anteriormente fijado.

Arto. 3º.—El presente Decreto regirá desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—**RENE SCHICK**, Presidente de la República, *Andrés García*, Ministro de Economía".

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

No. 510 —B/U No. 54296—**¢** 9.00

General Foods Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Good Seasons

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir Alimentos y sus Ingredientes y todos los demás incluidos en esta Clase, clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. dos de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Juliá Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 551—B/U No 54927—**¢** 8 60

C. F. Boehringer & Söhne G m b H., de Mannheim Waldhof, Alemania, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agente de Marcas de

Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Euglucon

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un Medicamento Antidiabético de uso oral, Clase 9, (Productos Medicinales y farmacéuticos), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 512 B/U No 54928— 840

Carreras Limited, de Essex, Inglaterra, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

Oxbridge

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

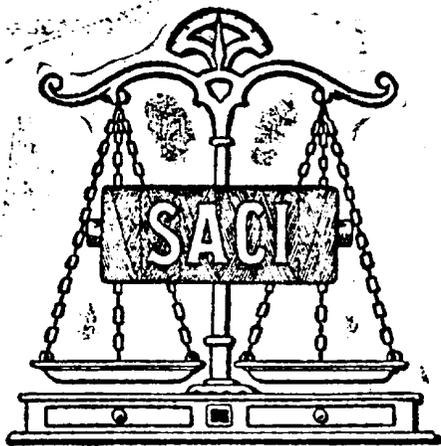
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 489—B/U No 54045— 35.60

Cucirini Monterosa Gia S.I.G.A.—Cucirini Troba-so Intra E. Davide Riboldi Societa per Azione, de la ciudad de Milano, Italia, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Hilos e hilazas, clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julian Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 494—B/U No 54903— 17.40

B. & J. B. Machado Tobacco Company Limited, de la ciudad de Kingston, Jamaica, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 498—B/U No 54908— 18.20

Instituto Sulzo de Sueroterapia y Vacunación e Instituto para el Estudio de Enfermedades Infecciosas, de la ciudad de Berna, Suiza, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), especialmente: Sueros, Vacunas, Especialidades Farmacéuticas, Diagnósticos, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 506—B/U No 54922— 8.80

The Gillette Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Caldera & Cía. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

TAME

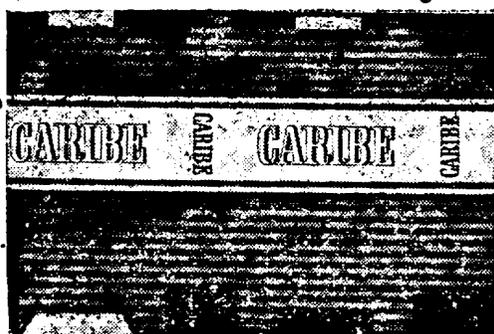
Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: preparaciones para el cabello y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 515—B/U Nº 54918—€ 43.80
 Tabacalera Nicaragüense, S.A., de la ciudad de Managua, Nicaragua, por medio de apoderado Dr. José Ignacio Bendaña Silva, abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 20, (Productos de tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Castillo Jarquín, Comisionado de Patentes Ad-Hoc.

3 2

Nº 507—B/U Nº 54923—€ 8.80

Luitpold Werk, Chemisch Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Hirudal

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 513—B/U Nº 54929—€ 9.40

Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

BIRLANE

sola y sin distintivos especiales, marca que se

emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos para uso en Agricultura, Horticultura y Silvicultura; Insecticidas, Larvicidas, Fungicidas y Pesticidas; preparaciones para destruir Malas Hierbas (Matamalezas) y bichos asquerosos y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. — Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 508—B/U Nº 54924—€ 8.60

Carreras Limited, de Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcal de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Bucking Dam

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 6 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de

Nicaragua.—Managua, D. N. veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 509—B/U Nº 54925—\$ 8.60

John Sinclair Limited, de Inglaterra, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio y de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Fairway

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 611 — B/U Nº 62571 — \$ 8.20

Laboratorios Rappe, S. A., de esta ciudad, por medio de apoderado señor Mauricio Neret P., factor de comercio y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“Duvitan”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 652—B/U Nº 625715—\$ 14.20

Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Gustavo Alberto Sevilla Abes, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

“La Curacao”

sola y sin distintivos especiales, nombre comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos industriales y comerciales dedicados a la compra, venta y administración de toda clase de bienes, la exportación, importación, distribución y venta de mercancías, tanto al por mayor como al detalle; representaciones de casas comerciales, tanto nacionales como extranjeras; la industria, y en general, toda clase de actos de comercio hechos que conduzcan a realizar los fines expresados; y el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“Regina”, “Supersueño”, “Napoli”, “El Dorado”, “Cetra”, “Avanti”, y “Esmeralda”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Para la marca Regina: Bicicletas y Motocicletas, Clase 22, (Vehículos); camas y muebles, Somniera, Clase 35, (Muebles y Tapicería); estufas y cocinas, Clase 37, (Aparatos de Calefacción, Iluminación y Ventilación); Radios, Radiolas, Televisores, Tocadiscos, etc. Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos); y Máquinas de coser, Clase

26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes)—Y para los restantes—marcas: Colchones y Somniera de Resortes.—Clase 35, (Muebles y Tapicería); todas del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 677 —B/U Nº 62587—\$ 8.40

Mead Johnson & Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

S u s t r a t e

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Una Preparación Vasodilatador Coronaria, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 676 —B/U Nº 62586—\$ 8.40

Merck & Co., Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en la denominaciones:

E l a c o r d

I n d o g e s i c

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 675—B/U Nº 68585—\$ 8.80

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consisten en la denominación:

Furacinetas

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 691—B/U Nº 73408—\$ 6.00
 H. H. Pott Nigr, Rumhan Deishaus, de la ciudad de Flensburg, Alemania por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ron y mezclas de Ron, Clase 52, (Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 696 —B/U Nº 73409—\$ 16.60
 Salamander A. O. de la Ciudad de Kornwestheim (Württ), Alemania, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Calzados, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956

Oyense oposiciones, término legal.
 Ministerio de Economía, Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 695 — B/U Nº 54904 —\$ 8.60
 The Sailor Pen Co., Ltd., de la ciudad de Tokyo Japón, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Plumaz de Fuente, plu-

mas esferográficas, lapiceros afilados (Para dibujo), lápices, pines para dibujo, Clase 40, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 694—B/U Nº 73412—\$ 17.00
 Anton Jus'man (Amsterdam & London) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 684—B/U No. 62596—\$ 9.00
 Overseas Manufacturing Corporation de la ciudad de Hamilton, Bermuda, por medio de apoderado Henry Caldera, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Bata

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Calzado y atavíos para los pies, de toda clase, calcetería, medias y calcetines, Clase 42, (Vestuario); y maquinaria para calzado, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 685—B/U Nº 73402—\$ 9.20
 Mack Trucks, Inc., de la ciudad de Montvale, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Brockway

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos de la clase para vehículos a motor y accesorios y partes de vehículos a motor comprendidos en la misma: Clase 22, (Vehículos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 686—B/U Nº 75403—\$ 9.00

A. E. Stal-y Manufacturing Company, de la ciudad de Decatur, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Staybind

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la clase 5, (Materiales Adhesivos y Pegantes), especialmente adhesivos Industriales, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 687—B/U Nº 73404—\$ 9.60

Sucesores de Ernesto Cardoze S., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro del nombre Comercial que consiste en la expresión:

Lavandería y Dry Cleaning Sajonia

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Servicio de Lavandería y Dry Cleaning (Lavado en seco y aplanchado a Vapor) de ropa de Caballeros, ropa de Señoras, ropa de Niños, ropa de cama, etc., y secado y aplanchado de ropa de toda clase y el servicio de Recogida y Reparto en camioneta a domicilio.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 678—B/U Nº 62588—\$ 8.60

Chesebrough-Pond's Inc, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Cindy Parker

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 679—B/U Nº 62589—\$ 8.40

Miles Laboratories, Inc, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio,

solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

Viteen

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero 1956,

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 680 — B/U No. 62590 — \$ 8.40

Mead Johnson & Company, de los Estados Unidos de América, por medio del apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

Tropax

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Antiespasmódicas-Antico-linéticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 681—B/U Nº 62591—\$ 8.60

Uniliver Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

Norica

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Substancias Alimenticias y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 634 B/U No. 42764 - \$ 7. 12

Tres Tarde diecisiete marzo corriente año, subastaráse mejor postor, finca rústica de veinticinco manzanas extensión; nacionales, ubicada en «El Limón», esta jurisdicción, conteniendo: diferentes mejores y cultivos, con estos linderos: Oriente de Juan Laguna; Occidente, de Pedro Laguna; Norte, de Pedro Granados; y Sur, de Germán Pérez.

Base del Remate: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Telésforo García Sánchez a Gregorio García Pérez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

No 636—B/U No 62577—**₡** 7.20
Cinco de Marzo corriente, cuatro de la tarde, venderáse al martillo, mejor postor, un autobús, pasajeros, marca Ford, modelo 1955, con placa No. 3251—64.

Ejecución: Arnoldo Armando González Centeno en contra de Oscar Castillo Espinoza.
Oyense posturas.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, D. N. diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Héctor Guillermo Libby.—Juez Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.—C. Chamorro C.—Secretario.
3 3

No. 640—B/U No. 55315 — **₡** 6.60
Tres tarde veinticinco Marzo entrante, remataráse pública subasta urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Desiderio Montoya; Poniente, Herclilia Caldera; Norte, Rastro Público, Sur, Desiderio Montoya, mide ocho por treinta varas.

Ejecución Santiago Vega Bolaños, a Dr. Alfredo Ruiz Gutiérrez y Sra. Base dos mil ciento sesenta córdobas.—Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Febrero mil novecientos sesenticinco. Carlos Martínez E.—Srío.
3 3

No. 660—B/U No. 34595—**₡** 8.40

Diez mañana próximo nueve de Marzo año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Liquia» jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de ochenta manzanas de extensión superficial, cercadas en partes, en rastrojos y tacotales, con un rancho de paja, limitada así: oriente, finca de Milán Henríquez Mena; occidente, la de Félix Mendoza; norte, las de Juan Paz y Juan José Masís; y sur, las de Toribio González y Marcel Rojas.

Ejecuta: Milán Antonio Henríquez González—a Antonio Suárez Espinoza.

Avalúo: Un mil córdobas.
Oyense posturas término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srío.
3 2

No 639—B/U No 34596—**₡** 8.90

Diez mañana próximo diez de Marzo año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarcas «Salgado» y «Las Lajas» jurisdicción Municipal de Boaco y Camoapa, respectivamente, de sesenta manzanas de extensión superficial, partida por la trocha que de Boaco conduce a «Las Lajas», en tacotales, cercada con tres hilos de alambre, limitada así: oriente, Sucesión de Adán Mora López, río en medio; occidente, Cerro «Mal Viento»; norte, finca «Santa Barbara» de los señores Estradas; y sur, fincas de Gabriel Medina y Fanor Duarte.

Ejecuta: Santos Obando González a María Mila Baca López.

Avalúo: un mil córdobas.
Oyense posturas término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srío.
3 2

No 641 — B/U No 62581 — **₡** 7.40

Once de la mañana, tres de Marzo entrante, subastaráse finca urbana barrio La Luz, 10 varas frente, 30 fondo; linderos: norte, cuarta calle; sur, oriente y occidente, Rafael Huezco.

Avalúo: **₡** 7,440.00.
Ejecuta: Juan de la Rosa López Madrigal a Miguel Mihalik.
Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—(f) J. Ernesto Bendaña Z.—Nohel Villavicencio. Srío.
Es conforme.—Managua, doce Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Nohel Villavicencio, Srío.
3 2

No 662—B/U No 73441—**₡** 282.50

El día domingo 7 de Marzo de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia de Jiritepe y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19314	1 Prensa corbata, 1 anillo 7 grs	₡ 28.20
19327	1 Cadena con med., 1 anillo, 8 grs	42.30
12342	1 Pulsera de pelotitas 30 grs	169.20
19343	1 Par de argollas, 1 par de chongos, 5 grs	28.20
19344	1 Pulsera tej No. 8, 1 par de chapas, 1 dije, 10 grs	38.25
19345	2 Anillos distintos, 1 par de chapas, 10 grs	85.35
19365	1 Cadena con dije, 1 Cristo 6 grs	35.25
19367	1 Pulsera tejido de corozo, 1 esclava rev. 1 cad. tej. No. 8, 1 dije, 1 anillo con piedra, 1 moneda de 5 dólares, bañada en oro, 55 grs	310.20
19377	3 Cadenas con sus dijes, 1 esclava, 1 par de arg. 30 grs	169.20
19385	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs	14.10
19386	1 Pulsera de tres cad. 28 grs	28.20
19387	1 Pulsera tej. chino 25 grs	112.80
19388	2 Anillos, 1 con brillantito el otro con piedra, 5 grs	63.45
19389	1 Cordón rev., 1 anillo 6 grs	21.15
19391	1 Cordón con dije, con piedra, 15 grs	70.50
19394	1 Cadena con med. 20 grs	112.80
19403	1 Cadena con med., quebrada, 10 grs	56.40
19417	1 Cadena 5 grs	21.15
19418	1 Par de chongos de cantaritos, 2 cadenas distintas, con sus dijes, 1 anillo de mesa arrugado, 15 grs	53.45
19455	1 Cadena, 1 par de chongos, 15 grs	69.00
19487	3 Anillos distintos, 2 de mesa, 8 grs	35.25
19488	1 Cadena con Cristo 5 grs	21.15
19490	1 Anillo con piedra, 4 grs	9.87
19503	1 Cadena con medalla, 1 par de chongos, 10 grs	49.35
19510	2 Anillos con piedra, 3 grs	14.10
19515	1 Cadena con med. 8 grs	21.15
19519	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs	14.10
19520	1 Cordón con dije, 15 grs	63.45
19523	1 Pulsera tej. No. 8 14 grs	70.50
19524	1 Par de arg. 3 anillos, 10 grs	35.25
19529	1 Par de chapas, 2 grs	7.05
19531	1 Pulsera de cad. 30 grs	112.80
19532	1 Cordón con Cristo, 10 grs	42.30
19535	1 Cadena con Cristo, 5 grs	21.15
19536	1 Pulsera de cad. con dije, 1 anillo con piedra, 7 grs	14.10
19539	1 Pulsera de arg. 30 grs	169.20
19540	1 Pulsera, 55 grs	310.20
19546	1 Pulsera 30 grs	107.16
19547	1 Cordón con medalla, 1 anillo con piedra, 18 grs	84.60
19551	1 Cadena con med. 10 grs	56.40
c9552	1 Cadena con med., 1 collar de cuentas, 2 anillos 30 grs	155.10

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19580	1 Pulsera de arg 30 grs	169.20	20370	1 Anillo liso, 3/2 grs.	13.90
19603	1 Cadena con ancla 7 grs	28.20	20407	1 Cad. con Cristo, 1 anillo 23 grs.	139.00
19625	1 Cadena con Cristo, 4 anillos distintos, 18 grs	70.50	20412	1 Anillo liso, 1 pulsera tej. No. 8, 1 par de chapitas; 5 grs.	27.40
19630	1 Par de chongos con piedra, 5 grs	28.20	20417	1 Cordón rev. 7 grs.	27.40
19645	1 Cordón con dije 15 grs	63.45	20435	1 Anillo liso, 3 grs.	12.33
19671	1 Pulserita, 1 medalla, 5 grs	197.40	20436	1 Pulserita, 5 grs.	2053
19684	1 Esclava 35 grs	197.40	20445	1 Cad. con Cristo, 3 anillos dist. 17 grs.	68.50
19690	1 Esclava, 1 anillo, 5 grs	22.18	26449	1 Cordón, 8 grs	41.10
19694	1 Par de chapas, 3 grs	12.69	20465	2 Esclavas, 1 pulsera tej. No. 8, 20 grs.	109.60
19700	1 Esclava, 1 anillo, 6 grs	28.20	20468	1 Pulsera de cad. 15 grs.	68.50
19739	1 Cadena con Cristo, 2 anillos, 10 grs	49.35	20466	1 Anillo de Promoción, 15 grs.	54.80
19741	1 Anillo con piedra, 5 grs	21.15	20499	1 Cristo, 2 grs.	6.85
19759	1 Cadena con medalla, 1 pulsera tej. No. 8, 1 esclava, 15 grs	70.50	20525	1 Cad. 3 grs.	13.70
19763	1 Pulsera tej. No. 8, 1 anillo con piedra 32 grs	112.80	20528	1 Pedazo de cad. rev. con Cristo, 5 grs.	20.55
19771	2 Cadenas dist., 2 anillos dist. 22 grs	126.90	20530	1 Cad. con dije de moneda de 5 dólares, 17 grs.	68.50
19772	1 Cadena con Cristo, 10 grs	28.20	20548	1 Cad. con med. 5 grs.	24.66
19789	1 Par de chapas 3 grs	7.05	20558	1 Par de chongos, 3/2 grs.	13.70
19804	1 Pulsera de aro, 50 grs	282.00	20573	1 Cad. con Cristo, 15 grs.	68.50
19806	1 Cad. 5 grs	28.20	20574	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	20.55
19807	1 Par de chapas, de monedas imp. m.x. 4 grs	16.92	20583	1 Par de chongos, 1 anillo con piedra, otro marquez. 9 grs.	47.95
19810	1 Par de arg. 5 grs	21.15	20588	1 Anillo con piedra, 3/2 grs.	13.70
19834	1 Cadena con med. 14 grs	70.50	20590	1 Anillo con piedra, 3 grs.	12.33
19843	2 Cads. 5 grs	21.15	20599	1 Cad. tej. chino con Cristo, 14 grs.	69.50
19849	1 Collar de cuentas imit. de perla, 8 grs	41.70	20612	1 Cad. con Cristo sin la arg. 15 grs.	54.80
19884	1 Cadena corta, 1 med., 1 anillo prensado, 5 grs	20.85	20631	1 Esclava, 2 grs.	8.22
19912	1 Cadena tej. chino 16 grs	69.50	20632	1 Cadena con Corazón 5. grs.	27.40
19925	1 Cadena tej. No. 8 con Cristo 22 grs	111.20	20637	1 Esclava, 1 par de chapas, 6 grs.	32.88
19933	1 Cadena con Cristo, 11 grs	55.60	20644	1 Anillo, 3/2 grs.	13.70
19994	1 Esclava rev. 1 par de chapas, 1 cad. 5 grs	27.80	20674	1 Pulsera tejido chino con dije, de moneda de 5 dólares, 50 grs.	274.00
20041	1 Cadena con Cristo, 2 anillos dist., 10 grs	34.75	20686	1 Plancha Eléctrica	13.70
20009	1 Anillo liso, 3 grs	6.95	20731	1 Anillo con piedra, 3/2 grs.	13.70
20010	1 Cadena rev. con med. 8 grs	34.75	20742	1 Cadena reventada con medalla 3/2 grs.	13.70
20027	1 Anillo con piedra, 8 grs	12.51	20746	1 Anillo con piedra, 1 cad. 10 grs.	41.10
20028	1 Pulsera de aro 12 grs	55.60	20747	1 Par de arg. 1 quebrada, 2 grs,	8.22
20029	1 Cordón con med., 1 esclava, 1 par de chongos 60 grs	278.00	20750	6 Yardas de géneros	27.40
20073	1 Cordón con med. 10 grs	34.75	20765	1 Pulsera tejida de corozo, 17 grs.	68.50
20107	1 Pulsera tej. No. 8, 10 grs	55.60	20773	1 Anillo liso, 2 grs.	8.22
20109	2 Anillos dist 10 grs	41.70	20781	1 Cadena reventada 4 grs.	—o—
20110	1 Cadena con Cristo, 6 grs	20.85	20791	4 Yardas de género	10.96
20112	3 Anillos, dist. 5 grs	8.44	20795	1 Anillo de mesa 3/2 grs.	13.70
20131	1 Anillo, 2 grs	69.50	20797	1 Cadena con Cristo, 5 grs.	27.40
20132	1 Cadena tej. chino con dije de Cristo, 14 grs	20.85	20803	1 Pulsera tejido chino, otra de 4 cada 2 de arg. 1 cad. con med. 125 grs.	685.00
20134	1 Anillo con piedra, 5 grs	20.85	20819	1 Anillo, 3 grs.	13.70
20147	1 Cad. con dije, 1 par de arg., 1 anillo, 8 grs	34.75	20818	1 Leontina, 40 grs.	205.50
20149	1 Anillo peq. 1 gr., 3 yardas de género	9.73	20821	1 Medalla (la argolla de la medalla no es de or.), 4 grs.	10.96
20166	1 Med. 12 grs	55.60	20824	1 Pulsera con dije, de Cristo y de corazón, 30 grs.	95.96
20133	1 Cadena con Cristo 10 grs	41.70	20829	1 Par de planchas	6.25
20209	1 Esclava 5 grs	27.80	20838	1 Cadena con medalla, 17 grs.	81.20
20251	1 Pulsera tej. No. 8, 4 grs	22.22	20842	1 Anillo con piedra, 15 grs.	4795
20262	1 Cad. rev. con med. 3 grs	12.51	20865	1 Pulsera de coral, y 2 medallas 4 grs.	68.50
20279	1 Cordón con Cristo, 3 anillos distintos 40 grs	208.50	20867	1 Pulsera tejida No. 8, 14 grs.	20.55
20285	1 Cad. tej. chino con med. 20 grs.	83.40	20874	1 Anillo con imitación de perla, otra con piedra, 3 grs.	13.70
20299	1 Pulsera tej. No. 8 15 grs.	68.50	20878	6 Diantales, 1 combinación, fustán	10.98
20310	1 Esclava, 4, grs.	13.90	20880	1 Pulsera tejida No. 8, 20 grs.	13.50
20330	1 Cad. con Cristo, 15 grs.	56.60	20882	3 Cadenas dist. con med 8 grs.	34.25
20336	1 Pulsera tej. No. 8 con dije 36 grs.	166.89	20886	2 Anillos distintos, 7 grs.	27.40
20342	1 Anillo de meseta, 3/2 grs.	13.90	20894	1 Anillo de mesa despeg. 4 grs.	13.70
20361	1 Cad. tej. chino, 1 Cristo arrugado, 1 anillo, 17 grs.	90.35	20895	1 Anillo de mesa, 2 grs.	5.85
20363	2 Cads. dist. 5 grs	27.80	20900	1 Medalla con piedras, 1 hueco tiene la med. 1 prendedor con nombre «madre», 1 mariposa, 10 grs	68.50
20366	1 Cad. con med. 2 grs.	6.95	20905	1 Pulsera tejido chino 60 grs	328.80
			20909	1 Anillo rayado, 3/2 grs	13.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20912	1 Pulsera tejida No. 8 con dije, 30 grs	137.00	21259	1 Anillo liso, 2 1/2 grs	9.45
20916	1 Cad. tej. chino con med. 20 grs	109.60	21266	1 Anillo liso, 10 grs	33.75
20978	1 Cadena 6 grs	27.40	21268	1 Anillo con piedra, 8 grs	33.75
20930	2 Adillos distintos 1 Cristo, 8 grs	34.25	21272	3 Yarcas de géneros	5.40
20951	1 Cadena con medalla, 20 grs	82.20	21277	1 Pulsera de 5 cad. 65 grs	216.00
20953	1 Anillo con piedra, 2 grs	13.70	21278	1 Anillo con piedra, 10 grs	33.75
20953	1 Cadena con Cristo, 5/2 grs	27.40	21280	2 Anillos dist, 5 grs	20.25
20963	1 Anillo de la Escuela de Comercio, 12 grs	41.10	21281	1 Par de chongos, 5 grs	20.25
20966	1 Esclava con letras, 2 anillos dist. (1 de ellos despegado), 60 grs	328.80	21284	3 Anillos dist. 1 alfiler con cruz, 2 chapas dispares, 1 esclava, 1 pulserita, 8 grs	25.60
20976	1 Pulsera tejida chino, 15 grs	54.80	21305	1 Cad. con med. 1 anillo de mesa, despeg. 1 pulsera tej. No. 8 chiquito, 15 grs	54.00
20000	1 Cadena con dije de corazón, 1 anillo de mesa, 12 grs	54.80	21306	1 Pulsera tej. No. 8, 4 grs	13.50
21003	1 Pulsera tejida chino, 20 grs	109.60	21307	2 Panas entozadas	13.50
21005	1 Par de arg., con medalla, 10 grs	54.80	21309	1 Pulsera de filig. con nombre, 16 grs	67.50
21005	1 Medalla al mérito, 13 grs	49.32	21310	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra, 5 grs	20.25
21010	1 Pulsera tejida No. 3, 14 grs	63.50	21311	1 Pulsera tej. No. 8, 27 grs	108.00
21013	1 Cadena, 5 aritos, con corazones, 1 anillo liso, 14 grs	68.50	21312	1 Cordón, 1 pulsera, 10 grs	432.00
21017	1 Cordón con Cristo, 17 grs	89.05	21314	1 Sofocante, 1 par de chapas, 1 par de arg. 2 cada. con dije, 2 anillos con piedra, 55 grs	267.30
21025	1 Cadena con Cristo, 2 anillos con piedra, 12 grs	27.40	21315	1 Pulsera de monedas imp. mex. 25 grs	108.00
21026	2 Pulseras tejidas No. 8, 2 anillos lisos distintos, 34 grs	137.00	21316	1 Cad. con med. 5 grs	13.50
21028	1 Cristo, 3 grs	13.70	21318	1 Pulsera de cuatro cad. 40 grs	216.00
21829	1 Radio de batería, y anillo, con piedra, 12 grs	137.00	21323	1 Esclava, 8 grs	40.50
21030	2 Anillos distintos, (1 de ellos despegado), 5 grs	20.55	21327	1 Cad. tej. No. 8 con Cristo 32 grs	168.75
21039	2 Anillos distintos 5 grs	20.55	21330	3 Cada. dist. 27 grs	135.00
21041	1 Pulsera tejida chino, 10 grs	41.10	21331	1 Anillo de mesa, 3 1/2 grs	13.50
21049	2 Esclavitas, 1 anillito, 5 grs	27.40	21337	1 Pulsera tej. chino, 30 grs	135.00
21054	1 Cadena rev., 1 anillo, 3/2 grs	10.96	21338	1 Cad. rev. con Cristo, 4 grs	21.60
21055	2 Cadenas, 1 Cristo, 10 grs	54.80	21340	1 Cad. tej. No. 8 sin traba con med 22 grs	108.00
21062	1 Máquina «Singer» con su bobina, y carrete	95.00	21351	1 Anillo liso, otro con piedra 8 grs	27.00
21066	1 Cadena con Cristo, 5 grs	20.55	21353	1 Cad. con med 1 esclava, 5 grs	27.00
21082	1 Cadena con medalla, 5 hrs	27.40	21360	1 Pulsera de filig 20 grs	81.00
21087	1 Cadena, 11 grs	54.80	21365	3 Pulseras dist. 1 anillo, 60 grs	324.00
21090	1 Anillo de mesa, 3 grs	12.33	21367	1 Pulsera tej. No. 8 1 anillo, 10 grs	54.00
21098	3 Anillos distintos, 10 grs (1 de ellos rayado)	41.10	2 374	1 Pulsera, de aro, 5 grs	27.00
21101	1 Pulsera, 30 grs	137.00	21379	1 Cad con Crito, 5 grs	27.00
21116	1 Cadena con Cristo, 5 grs	27.00	21380	1 Esclava con nombre, 1 anillito, 2 patacones, 4 grs	16.20
21118	1 Anillo con piedra, 3 grs	12.15	21383	1 Anillo liso, 5 grs	20.85
21123	1 Anillo de promoción, 5 grs	27.00	21392	1 Anillo de mesa, 3 1/2 grs	13.50
21122	1 Cad. con med. 5 grs	27.00	21413	3 Cada 2 rev 1 anillo, med 10 grs	40.50
21130	1 Cad. con dije de Cristo, 1 anillo con piedra, 7 grs	33.75	21429	2 Anillos, 10 grs	40.50
21165	1 Anillo de mesa, 1 par de chapas, 5 grs	20.25	21431	1 Anillo con piedra, 4 grs	16.20
21168	3 Yarcas de genero	6.75	21435	1 Par de aretes de brillantes, 4 grs	810.00
21179	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs	13.50	21444	1 Anillo con 4 brillantitos, 5 grs	54.00
21183	1 Cepillo de hierro marca «Stanley»	27.00	21445	1 Seguirilla rev 5 grs	13.50
21197	1 Pulsera tej. Mo. 8 con dije 12 grs	47.25	21446	1 Cad con Cristo 2 anillos 11 grs	54.00
21198	1 Par de cóapas, 2 pares de patacones, (las chapas tienen hueco, 4 grs.)	6.75	21454	1 Cad con med 2 anillos, 11 grs	54.00
21201	1 Cordón con med. 13 grs	54.00	21456	1 Cad con Cristo, 12 grs	54.00
21206	1 Cad. con med. 11 1/2 grs	47.24	21469	1 Par de chapas, 2 anillos dist. 1 chapa, sola sin prensa, 6 grs	20.25
21210	1 Anillo con piedra, 2 grs	8.10	21481	1 Anillo con piedra, 3 grs	12.15
21218	1 Cordón con med. 23 grs	94.50	21491	2 Anillos lisos dist 5 grs	20.25
21123	3 Yarcas de género	9.45	21494	1 Máquina de coser marca «Minerva»	135.00
21226	1 Cad. 9 grs	33.75	21496	1 Par de chapas, 2 grs	8.10
21229	1 Cordón rev. con dije, 5 grs	20.25	21501	1 Cad. tej. chino, 1 anillo de mesa. 18 grs	94.50
21230	2 Anillos, 5 grs	13.50	21510	2 Cada rev 2 patacones, 2 chapas con piedra, 5 grs	27.00
21231	1 Pulserita tej. No. 8 5 grs	13.50	21535	1 Cad con Cristo, 6 grs	27.00
21235	1 Anillo de mesa con imagen, 5 grs	20.25	21547	1 Anillo (maqueza), 3 grs	13.50
21236	1 Med. sin org. 1 prendedor con tra 7 grs	27.00	21565	1 Pulsera tej de corozo, 14 grs	40.50
21237	1 Esclava, 1 anillo, 1 dije, 1 med. 5 grs	27.00	21571	1 Anillo con piedra, 5 grs	20.25
21238	1 Anillo ochavado, 5 grs	20.25	21578	1 Cad con dije, 7 grs	57.00
21244	1 Anillo con piedra, 7 grs	20.25	21579	1 Pulsera tej de corozo, 11 grs	54.00
			21580	2 Cada rev 1 Cristo, 8 grs	67.50
			21584	1 Pulserita de filig 5 grs	27.00
			21590	1 Par de chongos, con piedra, y hueco, 3 grs	10.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21599	1 Pulsera con dije, 35 grs	175.50
21602	3 Anillos dist 10 grs	27.00
2.017	1 Pulsera tej chino, 1 cordón con medalla 25 grs	135.00
21620	2 Anillos dist 5 grs	16.20
21623	1 Cad con Cristo, 5 grs	20.25
21638	2 Anillos dist 5 grs	13.50
21643	1 Cristo, 2 1/2 grs	9.45
21664	2 Cads 1 med 5 grs	20.25
21683	1 Máquina de moler masa	13.50
21693	1 Anillo liso, 2 grs	8.10
21696	1 Cad con Cristo, 1 par de chongos 8 grs	20.25
21697	1 Cad con Cristo, 10 grs	20.25
2.659	1 Pulsera de moneditas mex 10 grs	54.00
21690	1 Cad con Cristo, 12 grs	54.00
21693	1 Cad con Cristo, 10 grs	54.00
2.694	2 Pulseras de arg 32 grs	162.00
21697	1 Cad con med 10 grs	40.50
21702	1 Cad. rev. 1 anillo, 7 grs	27.00
21706	1 Cad. con dije, 6 grs	32.40
21709	1 Pulsera tej. de corozo, 1 cad. con med. 25 grs	135.00
21711	1 Cad. 1 anillo con piedra, 8 grs	40.50
21714	1 Par de arg. 7 grs	27.00
21720	1 Cad. con Cristo, 10 grs	54.00
21721	1 Anillo de promoción, 5 grs	33.75
21723	1 Anillo liso, 2 grs	6.75
21725	1 Par de chapas, 2 grs	5.40
2.727	1 Cad. con med. 8 grs	40.50
21740	1 Cad. rev. la traba en m/c, 1 Cristo, 3 anillos 12 grs	40.50
21748	1 Cad. con Cristo, 6 grs	27.00
21754	1 Anillo con piedra, 7 grs	20.25
21767	1 Cad. con cruz, 1 anillo de osa, 1 esclava, 20 grs	93.10
21772	1 Faja para reloj, 65 grs	133.00
21869	1 Plancha eléctrica	26.60
22086	1 Plancha eléctrica	26.65
22122	1 Plancha eléctrica	19.95
22313	1 Tostadora eléctrica	15.75
22308	1 Nivel de aluminio	10.48
22528	1 Radio de baterías	39.30
22535	1 Radio marca «National»	39.30
22808	1 Par de planchas	6.55
22869	1 Par de planchas	6.55
22868	1 Cepillo de hierro marca «Stanley»	19.65
22904	1 Plancha eléctrica	13.10
22964	1 Plancha eléctrica marca «Philips»	19.65

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
«Agencia en Jinotepe» 2 1

Títulos Supletorios

Nº 454 —B/U Nº 23496—¢ 6.40
Raimundo Rodríguez, solicita título supletorio finca urbana Las Piedras, esta jurisdicción, mide: linda: norte, doscientas, setenta y una varas, Lorenzo Rodríguez Espinoza; sur, trece, ciento trece, doscientas setentiseiete varas, sucesores Hermenegildo Rodríguez y Gregorio Rodríguez; poniente, treinticuatro varas, calle; oriente, ciento cuarentocho varas La Capellanilla.
Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, ocho Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 477 —B/U Nº 929291—¢ 5.88
Simodoca Loáisiga Delgadillo, solicita título supletorio predio rústico La Gruperá, esta jurisdicción lindante: oriente, dos caminos que se juntan; occi-

dente, Juan Dávila; norte, mediando camino Angel Gallo; sur, mediando camino, Antonio García.

Va'or: Doscientos Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, Febrero ocho, mil novecientos sesenta y cinco.—Felipe Gallo, Srlo.

3 2

Nº 336—B/U Nº 3246—¢ 7.12

Aldalina Sequelra de Orozco, solicita Título Supletorio finca rústica llamada «El Avance» de ciento cincuenta manzanas ubicada comarca El Nisperal, limitada: Norte, propiedad de Gaspar Cano, de dónde entra el Río Avance bañando la propiedad desembocando en el Río Plato; Sur, Ramón Padilla; Oriente, Catarino Padilla y Rafael Cano; y Poniente, Modesto Estrada y Antonio Aragón.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito.—San Carlos, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Castrillo Gómez.—Ronaldo Montiel, Srlo.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Secretario.

3 2

Nº 358—B/U Nº 14650—¢ 6.20

Francisco Escobar Vásquez, solicita Título Supletorio finca rústica situada en esta jurisdicción, de una manzana de extensión, lindante: Oriente, Nicolás Escobar; Poniente, Cándida Flores; Norte, Julián Téllez; Sur, Alvaro Luna.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veinticinco Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 356—B/U Nº 23218—¢ 6.60

Candelaria Jiménez Tova, solicita Título Supletorio lote terreno rústico «Popoyuapa» esta jurisdicción, cabida una manzana y media, estos linderos: Oriente, Baltazar Espinosa antes, hoy Carlos Barrios Santos; Poniente, Hacienda «Santa Gertrudis»; Norte, Josefina Sandino antes, hoy Carlos Barrios Santos; Sur, Alejandro Hernández antes, hoy Tomasa Martínez, Josefa Santana.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Rivas, veintidós Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Luz M. Valle L., Secretaria.

3 2

Nº 357—B/U Nº 23221—¢ 7.20

María Gumercinda Pomares, solicita Título Supletorio mitad de una finca rústica situada en «Las Piedras» esta jurisdicción, estas dimensiones y linderos: Oriente, treinta y dos varas, hacienda «Guadalupe»; Poniente, setenta y ocho varas y media, propiedades Carmen Díaz, Abel Ruiz; Norte, ciento cuarenta y ocho varas y media, propiedad Abel Ruiz; Sur, ochenta y tres varas, finca «Dolores», propiedad de Ana Tenorio, camino público de por medio.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Rivas, diecinueve Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Luz M. Valle L., Secretaria.

3 2

Nº 373 — B/U Nº 8121 — ¢ 6.40

Aparicio Martínez Ruiz, domicilio de San Nicolás, solicita Título Supletorio finca agrícola treinta manzanas extensión, sitio Limay, jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, Isabel Acuña y Eusebio Morales; Poniente, Eusebio Morales; Norte, Estebana Martínez; y Sur, Rosa Ceas, mediando quebrada Agua Arca.

Interesados oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 2

Nº 382 — B/U Nº 7984 — ₡ 7.00

Tomás Blandón Aguirre, solicita Título Supletorio lote de terreno veinticinco manzanas de extensión, valle de Santa Clara, jurisdicción San Nicolás, este Departamento, linda: Oriente, sucesión de Vicente Blandón; Poniente, otro lote del exponente; Norte, María Blandón y Trinidad Velásquez; y Sur, Ambrosio Acuña y Adolfo Torres.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, veintitrés Enero mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladarez Bermúdez, Srlo. Juzgado de Distrito Civil.

3 2

Nº 381 — B/U Nº 7947 — ₡ 7.20

Bruno Velásquez Rivera, solicita Título Supletorio finca rústica veinticinco manzanas extensión, valle Santa Clara, jurisdicción San Nicolás, León, hay casa de tejas, linda: Oriente, lote del exponente; Poniente, Arcadia Ruiz, Celestino Dávila, camino en medio y Tomás Rivera; Norte, Silviano Cea, Jacinto Sánchez y Teodosio Lara; y Sur, Juan Blas Velásquez y Canuto Rivera.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladarez Bermúdez, Srlo. Juzgado de Distrito Civil.

3 2

Nº 384 — B/U Nº 14029 — ₡ 6.90

Tomás Arias, solicita Título Supletorio finca rústica San Juan de la Concepción, este Distrito Judicial, tres manzanas y media superficie, limitada: Oriente, legado Horacio Arias; Poniente, Salvador Ramírez y otro; Norte, Pedro Mercado y otro, camino; Sur, Agustín Blas, camino.

Intervención: Síndico Municipal, Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, catorce Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 2

Nº 383 — B/U Nº 947294 — ₡ 6.40

Carlos Vargas, solicita Título Supletorio propiedad urbana valle Esquipulas, jurisdicción Moyogalpa, tres manzanas y media, linda: Oriente, Juan Fuentes; Poniente, Francisco Cruz; Norte, Juan Sandoval, callejón en medio; Sur, Abraham Jiménez, sin nombre, número ni gravamen.

Valor: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y cinco.

Es conforme.—Carmen A. Guillén, Secretario.

3 2

Nº 428 — B/U Nº 9740 — ₡ 7.50

Guillermo Obando Farfías, solicita título supletorio propiedad semi-urbana ubicada barrio La Trinidad, esta jurisdicción que tiene forma casi cuadrada, dentro siguientes medidas y linderos: oriente, treinta y dos varas, sucesores Enrique Baltodano; poniente, treinta y dos varas, calle pública; norte, cuarenta y dos varas, A. Méndez; sur, veintinueve varas, camino público.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, dos Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez Pedro Molina M., Srlo.

Es conforme.—Diriamba, 4 de Febrero de 1965.—Pedro Molina Mendieta, Secretario.

3 2

Nº 435 — B/U Nº 54030 — ₡ 6.20

Tránsito Hernández, solicita título supletorio finca urbana en ciudad Tlaxiapa, lindante: oriente, Ramón González; poniente, Marcelino Manzanarez;

norte, Presentación Luna y sur, Filomena Ramírez de Guerrero.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rod Robelo, Srlo.

3 2

Nº 429 — B/U Nº 8224 — ₡ 8.82

Reynaldo, Rito, César, Romoaldo y Erminda, todos de apellido Padilla, solicitan título supletorio, cuarenta manzanas, terreno propio, sitio Santa Ana jurisdicción El Jicaral, Departamento León; formado por tres lotes contiguos, lindante el primero así: oriente, Feliciano Padilla; poniente, Sixto Padilla; norte, camino en medio, Juan Padilla; sur, monte inculto Ojo de Agua La Caña y Santos Rodríguez.

Segundo lote. Linda: Oriente, Concepción Reyes Pulido y Juan Pulido; poniente, Gregoria Padilla; norte, monte inculto; sur, Juan Antonio Laguna.

Tercer lote. Linda: oriente, Gabino y Sixto Padilla; poniente, Concepción Reyes Pulido; norte, monte inculto; sur, camino El Jicaral.

Valor: Tres Mil Córdoba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, tres Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 2

Nº 430 — B/U Nº 8222 — ₡ 9.20

Estebana Espinoza viuda de López, mayor, oficios domésticos, domicilio Tolapa, solicita título supletorio, finca llamada Jocotal, sitio San Cristóbal, Tolapa, esta jurisdicción, formada así: a) tres cuartos manzanas con casa, pozo, árboles frutales, lindante: oriente, Estebana Espinoza viuda de López; norte, la misma; poniente, Marcos y Agueda Andino; sur, Marcelo Niño; b) huerta tres manzanas y media extensión, lindante: oriente, Alejandro y Mercedes Andino; norte, Mercedes viuda de Obando, mediando encajonada; poniente, Marcos Andino y sur, Agueda Andino, mediando encajonada; c) huerta dos manzanas de extensión, llamada Los Mangos, lindante: oriente, Agenor Duarte Andino; poniente, carretera a Tolapa; norte, Marcos Andino y sur, carretera a Tolapa y Manuel Andino, mediando encajonada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 2

Nº 431 — B/U Nº 8223 — ₡ 6.80

Estebana Espinoza viuda de López, mayor, domicilio Tolapa, solicita título supletorio, encierro La Uvita, ocho manzanas más o menos extensión, sitio San Cristóbal, Tolapa, jurisdicción León, lindante: oriente, Concepción viuda de Espinoza; poniente, Gonzalo Andino; norte, José Reyes y sur, Pedro León López y Julia de Reyes, mediando camino real a Tolapa.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 2

Nº 432 — B/U Nº 25196 — ₡ 6.44

Carlos Salazar Calderón, este domicilio, solicita título supletorio, solar ubicado esta ciudad, lindante: oriente, Plantel Gasolinera Shell, mediando calle; poniente, Manuela viuda de Calderón; norte, Julia Molina y otros; sur, Mélida Blanco, Aminta Talavera, contiene casa; solar mide cuarenta y dos varas frente, cuarenta y siete media varas fondo, sembrado varios árboles frutales.

Estímalos Tres Mil Córdoba.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, uno Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.

3 2

No 433 —B/U No 54027— ₡ 7.00
Braulio Silva Dávila, pide se le extienda título supletorio finca rústica tres cuartos manzana, situada al sur esta ciudad, con estos linderos: oriente, Francisco Silva Baltodano; occidente, camino público; norte, Euaquilo Figueroa hijo, cerco de por medio; sur, Francisco Silva Baltodano, quien la obtuvo de Francisca Silva Vanegas.

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.
Juzgado Local Civil. Santa Teresa, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Salazar Guido, Srlo.

3 2

No 442 —B/U No 919792— ₡ 7.48
Guadalupe Valdivia solicita título supletorio de un cerramiento llamado Los Mangos, sitio El Horno, de esta jurisdicción, como de doscientas manzanas, acotado con cercos de alambre y naturales, limitado: oriente, valle El Mateare, río de Tranqueras en medio; occidente, Ismael Castellón, Cristóbal Méndez y Ramona Valdivia; norte, Mauricio Valdivia y Ramón Hurtado y sur, Santos Carrasco y sucesión Ignacio Vanegas.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Limay, veintiocho de Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 2

No 519—B/U No 389d7— ₡ 5.52
Adolfo Muñoz Liaes, solicita título supletorio lote terreno situado tres leguas al Noreste esta ciudad, lindante: Norte, Ovidio Mayorga; Sur, Clemente Castillo; Oriente, Luis Tigerino; Poniente, Anacleto Molina; doce manzanas extensión.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Febrero diez, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Secretaria.

3 2

No 442 A—B/U No 919792— ₡ 7.40
Filomena Carrasco, solicita título supletorio un cerramiento posee sitio Tranqueras, esta jurisdicción, de ciento veinte manzanas, acotada cerco alambre y cultivado zacate jaragua, con una casa de tejas, de ocho varas de largo, por seis de ancho, con un corredor y tres caldos, limitado: oriente, Antonio Moreno; occidente, Ramón y Fabián Acevedo; norte y sur, Pastor Midence.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 2

Terrenos Municipales

No. 648 — B/U No. 924831 — ₡ 8.10
Victoriano Orozco O., presentóse denunciando lote terreno ejidal, punto denominado San Antonio jurisdicción Villa Somoza, cincuenta manzanas, limitado así: norte, terreno Salvador Escobar; sur, terreno Estanislao Méndez; oriente, cerro Matamoros y occidente, tierras Octavio Orozco.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M., Alcalde Municipal.—J. Zabulón López, Srlo. Municipal.

3 1

No 650 —B/U No 924140— ₡ 8.10
Marcos Morales, presentóse denunciando terreno ejidal, punto denominado finca El Calmito, esta jurisdicción cuarenta hectáreas, limitado así: norte, terreno Ignacia Gutiérrez; sur, terreno Felipa Guzmán; oriente, testamentaría Carmela Borge, y occidente, terreno Antonio Rodríguez.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda, Alcalde Municipal.—J. Zabulón López M., Srlo. Municipal.

3 1

No. 647—B/U No. 924137— ₡ 8.50
Simón González, presentóse denunciando lote terreno ejidal, punto denominado «Quebrada de Quipor», esta jurisdicción, seis manzanas, limitado así: oriente, terreno Isidoro Fonseca; occidente, sucesión Cirilo López; norte, terreno Isidro Bravo y sur, el mismo terreno Isidoro Fonseca.

El que pretenda tener derecho presente término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabulón López M.—Srlo. Municipal.

3 1

No 651 —B/U No 924136— ₡ 8.70
Santos Guzmán, presentóse denunciando terreno ejidal, punto denominado comarca Jicarito, esta jurisdicción, veinte manzanas, limitado así: norte, terreno Arcadio García; sur, terreno Felipe Santiago Bravo; oriente y occidente, tierras del mismo señor Felipe Santiago Bravo.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M., J. Zabulón López M., Srlo. Municipal.

3 1

No 649 — B/U No 924139 — ₡ 8.95
Dionisio García, presentóse denunciando terreno ejidal, punto denominado La Calera, esta jurisdicción, setenta manzanas, limitado así: norte, finca El Calmito, testamentaría Carmela Borge; sur, tierras Antonio Rodríguez; oriente, tierras Mateo López y Luisa García y poniente, tierras de Felipa Guzmán.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M., Alcalde Municipal.—J. Zabulón López, Srlo. Municipal.

3 1

Citación de Industrias Gem-Ina, S. A.

No. 699—B/U No. 73416 — ₡ 3.90

El Consejo Directivo de Industrias Gem—Ina, S. A., conforme resolución del 18 de Noviembre de 1964, convoca a sus Accionistas para Junta General Ordinaria, con el objeto de conocer los Estados Financieros de la Sociedad, resolver sobre aplicación de utilidades y nombrar los miembros del Consejo de Directores y al Vigilante. La sesión se celebrará en las Oficinas de Industrias Nacionales Agrícolas, S. A., en Managua, D. N., a las 10 de la mañana del 15 de Marzo de 1965.

Managua, 25 de Febrero de 1965.

Emilio Chamorro Pasos
Secretario

1